

descargos fundados en la Ley del timbre que son
 los siguientes:

Artículo 86 timbre de Oficio

Caso 6.º Los informaciones y documentos de prueba
 a que se refieren á exenciones, legales, y que deba
 acreditarse la pobreza de algún individuo sin perjuicio
 de reintegro en los casos en que no demandada la exen-
 ción, por no haberse acreditado la pobreza.

Con esto como el Ayuntamiento guardar des-
 virtuada por completo la imposición de multa y
 reintegro de los 200 pliegos de papel de oficio em-
 pleados en expedientes de exenciones, legales, en fa-
 vor de padres de viajeros, impedidos, y viudas,
 pobres, declarados como tales, por el Ayuntamiento
 y Comisión Provincial. Así mismo previene
 la Ley de punto, en la Real Cédula de 2 de Julio
 de 1772, y Disposición 1.ª de la Real Orden Circular
 de 28 de Enero de 1862, y otras posteriores, que los libros
 de entradas y salidas, Ocean de intervención y
 Caja, se lleven solamente en papel de hilo con
 el sello de la Corporación Municipal, y solo los
 Cuentas, de Ordenación y de Caudales, sean escri-
 tidas en papel de punto, los expedientes de reinte-
 gro en el de 75 centavos, y el libro de sesiones en el
 de dos puntos, como efectivamente se llevan, y de
 ningún modo, los libros de entradas y salidas
 a que se refiere la denuncia por infracción
 mal interpretada por el señor Inspector del
 timbre. Por último, debe manifestar este
 Ayunt.º como descargo, que una nota que con-
 serve en simple de la escritura del contra-
 to entre el medico tutelar y este Ayuntamiento,
 sin que el señor Inspector del timbre
 suponga como tutelar, no lo es así por
 cuanto, ni está redactada ni autorizada por

Descargos

